

---

## **PLENO 29/06/07**

Nº 2.- Grupos P.M.  
SI

Nº 3.- PERIODICIDAD DEL PLENO.

El Pleno de la Corporación: Se trata del acto público institucional más importante que celebra la Corporación.

Un acto abierto a la ciudadanía que debe adecuarse a un horario que facilite la presencia de los vecinos que estén interesados en asistir. El horario que se propone, no así la periodicidad, limita esta asistencia a una gran mayoría por razones obvias.

Nosotros queremos recuperar el horario de tarde para los Plenos, por lo que votaremos en contra de la propuesta.

Nº 4.- COMISIONES I.

No somos ajenos a las dificultades del equipo de gobierno para llegar a organizar las Comisiones con los concejales con los que cuenta. Este hecho determina, seguramente, la sobrecarga de asuntos que alguna debe de dictaminar.

Destaca a nuestro juicio, en este sentido, la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS, verdadero totus revolutum cuyos criterios de creación y racionalidad no llegamos a entender. No queremos pensar que áreas principales, como Cultura y Educación no hayan merecido una atención primordial y diferenciada.

Tampoco entendemos por qué razón, no se ha asimilado la Comisión de Medio Ambiente al área de Urbanismo. La futura revisión del PGOU así como la puesta en marcha de la Agenda 21 parece exigir esa fusión en aras de una planificación urbanística y medioambiental que garantice un desarrollo sostenible para nuestra ciudad, tan maltratada en ambas cuestiones.

Entendemos e incluso nos parece adecuada la asimilación de las Comisiones de Igualdad y Cooperación por parte de Bienestar Social, en aras de una necesaria coordinación de tres áreas enfocadas a problemáticas sociales que deben tener una misma perspectiva en objetivos y planificación del trabajo.

Sin embargo, con lo que no podemos estar en absoluto de acuerdo es con la desaparición de la Comisión de Participación Ciudadana, hecho que nos parece muy grave para la obligada relación entre el Ayuntamiento y los colectivos sociales y vecinales.

Dado que es responsabilidad del equipo de gobierno la organización de las C.I. y aún con las reservas que hemos mencionado, nos hubiéramos abstenido en esta votación. Sin embargo, la eliminación de la Comisión de Participación Ciudadana nos obliga a votar en contra.

5.- Estando de acuerdo con la primera parte de la propuesta referida a Secretarías de Grupo y Conductor de Alcaldía, no podemos estarlo con la segunda en relación dos de ellas: las partidas económicas del Gabinete de Alcaldía y de Prensa y Comunicación. Nos parece exagerado y, en cierto modo, innecesario.

---

En cualquier caso queremos saber si ha de votarse junto o por separado.

6.- Primera parte: Nada que objetar a las asignaciones económicas de los grupos, sujetas a unas variables razonables en función del número de concejales de cada uno de ellos. Estaríamos de acuerdo.

Sobre la segunda parte:

Estando de acuerdo con el concepto no podemos estar de acuerdo con la parte económica que nos parece exagerada.

Además observamos que con respecto a la Legislatura anterior, se ha modificado el carácter de la asignación a los concejales liberados de los grupos políticos. Entonces, y se nos argumentó con todo detalle por qué, se asignaba a cada Portavoz. Ahora, se decide que sea cualquier otro concejal a propuesta de su propio grupo por “dedicación exclusiva”. No opinamos sobre ello, simplemente, nos ha llamado la atención el súbito cambio y así queremos manifestarlo.

Pero hay algo más que queremos destacar: se sigue dando un tratamiento de segunda categoría a esta Portavoz. Ni se nos reconoce este derecho como Portavoz ni como concejal con dedicación exclusiva. Y es un derecho que hoy reclamamos en este Pleno porque creemos que callarnos significaría llanamente aceptar que nuestra representación en la Corporación Municipal carece del rango que ustedes ostentan.

Sabemos que la “dedicación exclusiva” no forma parte del derecho reconocido por el art. 23.2 de la Constitución, pero dice que eso es así siempre que no exista discriminación. O sea, cuando se apliquen por igual a todos los concejales los criterios adoptados por la Corporación, pero no cuando se coloca a algunos en mejor posición que a otros. Y, así, literalmente, lo reproducimos del contenido de una Sentencia de la 3ª del Tribunal Supremo del 28 de abril de 2006, en relación a un caso semejante al nuestro acaecido en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en Madrid.

Pedimos el apoyo de este Pleno a nuestra petición.